DISCURSO DE INGRESO DEL ACADÉMICO NUMERARIO EXCMO. SR. DR. D. VICTORIANO MARTÍN MARTÍN

Excmo. Sr. Presidente de la Real Academia de Doctores de España. Excmas. Señoras y Señores Académicos Señoras y Señores.

Una de las dimensiones más importantes además de problemática de la crisis económica que dura ya cinco años es la monetaria y todo lo que tiene que ver con el dinero y el crédito. El desconcierto, la polémica y las ocurrencias que rodean a la política monetaria actual a escala internacional parecen olvidar todo lo que la teoría y la evidencia empírica nos ha enseñado desde que los diferentes autores comenzaron a preocuparse por el funcionamiento del dinero.

Me ha parecido pertinente presentar, en un foro tan selecto como la real Academia de doctores, que tan amablemente me acoge hoy formalmente en su seno, una síntesis de la teoría monetaria medieval, una teoría que elevaría a su mayor grado de perfección el jesuita español Juan de Mariana a finales del siglo XVI y principios del XVII, que al menos nos ayude a explicar el fracaso de las políticas de dinero fácil que vienen practicando los bancos centrales de Estados Unidos, Europa y Japón. Una teoría monetaria que es el resultado de varios ingredientes: en primer lugar, el metalismo aristotélico que, como veremos, ha sido objeto de algunas interpretaciones controvertidas, pero sobre todo un metalismo reforzado por la interpretación de los autores medievales; fundamentalmente Santo Tomás de Aquino y Nicolás de Oresme. El segundo ingrediente a tener en cuenta es la política y la práctica monetaria en los siglos

XII al XV, así como las consecuencias de aquellas políticas sobre los privilegios de las diferentes clases, sobre todo adineradas, de la sociedad. Lo que provocó denuncias de la jerarquía eclesiástica y de los propios moralistas que, si bien al principio apelaban a razones de tipo moral, pronto sentarían las bases de discusión sobre la soberanía y sus límites en la gestión monetaria. La discusión sobre los límites del absolutismo en la gestión monetaria nos introduce de lleno en el último ingrediente que vamos a considerar, esto es, la filosofía política voluntarista de la universidad de París y su defensa de los derechos subjetivos, cuyo ejemplo paradigmático lo constituye el derecho de propiedad, lo que supuso el inicio del camino para retirar del poder político la gestión monetaria.

Pues bien, para conseguir este objetivo en primer lugar expondré una síntesis de la teoría monetaria de Aristóteles tal y como aparece en sus obras *Política* y Ética a Nicómaco. Veremos cómo Aristóteles desarrolló importantes ideas sobre el dinero. Para concluir nos haremos eco de las interpretaciones de la teoría monetaria de Aristóteles como defensor de una moneda signo o una teoría fiduciaria, intentando justificar nuestra interpretación metalista.

Puesto que nos hemos referido al metalismo reforzado por las interpretaciones de los teólogos medievales, analizaremos a continuación la recepción de la obra de Aristóteles en las escuelas medievales. Comenzamos resaltando la ausencia generalizada de conocimientos de griego en aquellas escuelas y cómo el análisis de las obras de Aristóteles se llevó a cabo sobre traducciones al latín. Aparte de la primera versión de Grossetestes, obispo de Lincoln realizada en 1247, nos detendremos en los comentarios de San Alberto Magno, un fraile dominico que fue maestro de Sto. Tomás de Aquino. Tras citar la traducción de Moerbeke, otro dominico que vivió entre 1215 y 1286 y un traductor experimentado de Aristóteles, nos detendremos en los comentarios mucho más rigurosos y acertados de Santo Tomás de Aquino en sus Comentarios a la Política de Aristóteles y los Comentarios a la Ética a Nicómaco. Concluiremos señalando que desde el punto de vista teórico, con los Comentarios de Santo Tomás a la Ética y a la Política de Aristóteles quedaba establecida la teoría monetaria en cuanto a las características y funciones del dinero. Establecida por los Comentarios de Santo Tomás la teoría monetaria aristotélica, pasaremos después a analizar otro ingrediente importante: la política y práctica monetarias ejercidas por los gobernantes, basadas en la norma vigente en Europa hasta el siglo XIV, que consistía en que los príncipes no solamente detentaban el derecho a acuñar moneda, sino también el derecho a regular y gestionar la acuñación. Analizaremos también la doctrina de la Iglesia, que fundamentaría las proposiciones monetarias de los teólogos de la universidad de París. Especial interés merece un hito importante en el camino hacia una teoría monetaria que pone en tela de juicio el derecho absoluto del monarca sobre la gestión monetaria, que tuvo lugar en época tan temprana como finales del siglo XII. Se trata de la Bula de Inocencio III de 5 de abril de 1199, *Quanto personam tuam*. En ella se defiende el pleno contenido metálico de la moneda, esto es, una moneda fuerte, la necesidad del consentimiento del pueblo en caso de alteración, si fuera necesaria por el bien de la comunidad y la obligación de volver al pleno contenido metálico. Pero esto, aunque terminaría dando sus frutos, sería un paréntesis temprano porque a lo largo del siglo XIII seguiría manteniéndose y defendiéndose por algunos teólogos el poder absoluto de los reyes en la gestión monetaria, y como mucho, se apelaba a razones morales y a confiar en la justicia divina para vengar el comportamiento del príncipe si defraudaba a los súbditos.

Hablaré después de la filosofía política y de la teoría monetaria, haciendo especial hincapié en aquellos autores que ponen de manifiesto los efectos perversos del envilecimiento de la moneda sobre la buena marcha de los contratos y sobre la distribución de la riqueza. Su razonamiento se vio facilitado por la generalización de la defensa de los derechos subjetivos en torno a la universidad de París y por la puesta en tela de juicio del poder absoluto de los reves en la gestión monetaria, así como la consideración del pueblo en la discusión teórica sobre soberanía y la aparición de la teoría del consentimiento. Nos detendremos en la figura de Nicolás de Oresme y su teoría monetaria. Los breves comentarios sobre las ideas del Panormitano y de Gabriel Biel nos introducen en la teoría monetaria del padre Juan de Mariana, como el heredero más representativo de la teoría monetaria medieval, una teoría monetaria que el jesuita español hizo avanzar al integrarla en la teoría cuantitativa descubierta por los escolásticos españoles del siglo XVI. Las teorías del padre Mariana se vieron reforzadas por sus ideas voluntaristas adquiridas durante sus estudios en la universidad de Alcalá y su doctorado y posterior ejercicio como profesor en la universidad de París.

Dos razones justifican la presencia del padre Mariana en este trabajo: la actualidad y vigencia de su razonamiento y la clara influencia de la teoría monetaria medieval en el mismo. El tema de la vigencia del razonamiento nos sirve también para la justificación del trabajo en su conjunto, ya que los problemas que intentaba solucionar la teoría monetaria medieval siguen vigentes en la actualidad en unos momentos en que el desconcierto generalizado está a punto de llevarse por delante la independencia de los Bancos Centrales. El envilecimiento del dinero en la época medieval se llevaba a cabo mediante las reacuñaciones, en la actualidad, cuando se exige que los aumentos en la cantidad de dinero financien los gastos del Estado. Finalmente quiero realizar algunos comentarios sobre las fuentes. Siempre que ha sido posible he utili-

zado fuentes originales aunque en versiones castellanas, salvo en el caso de Aristóteles, que he tenido acceso a la edición bilingüe griego-inglés de Harvard University Press. De Santo Tomás he utilizado las ediciones en castellano de los *Comentarios a la Política de Aristóteles* y los *Comentarios a la Ética a Nicómaco*, así como la edición en español de la *Secunda Secundae* de la *Summa de Teología*. Igualmente he utilizado las obras originales de Juan de Mariana y de Oresmes. En este sentido, cabe una mención especial a la *Bula* de Inocencio III, que está disponible como apéndice de la edición de este discurso. Finalmente me han sido de gran utilidad el libro de Odd Langholm y el artículo de Peter Spufford citados en la bibliografía.

LA TEORÍA MONETARIA DE ARISTÓTELES

La teoría monetaria medieval que vamos a estudiar se construye sobre el metalismo aristotélico, un metalismo reforzado por su interpretación de los teólogos medievales, fundamentalmente Santo Tomás de Aquino con sus Comentarios a la Ética a Nicómaco y a la Política de Aristóteles. Pero sobre todo Nicolás de Oresme y su obra Tractatus de origine, natura, iure et mutationibus monetarum (1373).

Pero antes de pasar a analizar las versiones medievales vamos a exponer una síntesis de la teoría monetaria de Aristóteles tal y como aparece en sus obras originales: Ética a Nicómaco y La Política. Aristóteles, en sus apretados -apenas tres páginas de Ética a Nicómaco y otras tantas en la Política- y a menudo oscuros párrafos ha desarrollado "importantes ideas sobre el dinero, importantes no sólo por la gran intuición que revelan, sino incluso más por la profunda influencia que han ejercido sobre la teoría monetaria moderna a través de sus fieles discípulos, los escolásticos¹". Según Aristóteles los intercambios deben ajustarse a la justicia conmutativa y el criterio para asegurarse de que dichos intercambios son justos es el principio de equivalencia. Para garantizar la igualdad proporcional como exige la justicia, "pues si existe en primer lugar la igualdad proporcional, y después se produce la reciprocidad se tendrá el resultado indicado (...) Pero es preciso que se igualen y por eso todas las cosas que se intercambian deben ser, de alguna manera, comparables. Para eso se ha introducido la moneda que es de algún modo, algo intermedio porque todo lo mide, de suerte que mide también el exceso y el defecto2". La regla

¹ Monroe, A.E. (2001): *Monetary Theory before Adam Smith*. Kitchener, Ontario, Batoche Books, p.6.

² Aristóteles (2003): Ética Nicomaquea, Madrid, ed. Gredos, p. 251.

de equivalencia en el intercambio implica que el medio de cambio se utilice también como medida del valor, pero un poco más abajo en el mismo capítulo Aristóteles pone de manifiesto la tercera función del dinero, esto es, como depósito de valor, pues "en cuanto al cambio futuro si ahora no necesitamos nada pero podemos necesitar luego, la moneda sirve como garante, porque el que tiene dinero debe poder adquirir".

Son los intercambios y el uso del dinero lo que mantiene unida la comunidad y permite a los hombres vivir en sociedad. Aristóteles deja claro en la *Ética* que existían intercambios o trueques con anterioridad al uso del dinero y el intercambio se basa en "la demanda de servicios mutuos que es lo que mantiene unidos a los hombres, está claro por el hecho de que, cuando dos partes, las dos o una sola no tienen necesidad una de otra, no hacen cambios como cuando una necesita lo que tiene la otra, por ejemplo vino o trigor".

Este razonamiento lo expone de forma mucho más clara en la *Política*³. Subraya Aristóteles que el medio de cambio debe ser generalmente aceptado y cuando declara que el dinero existe no por naturaleza sino por convención a lo que parece referirse es que el medio de cambio debe ser generalmente aceptado y que los metales preciosos tienen esta cualidad, no por la naturaleza de las cosas sino por la estimación general. Se muestra contrario a la interpretación del dinero símbolo que defiende Platón y a ello parece referirse Aristóteles cuando dice que "hay opiniones de que el dinero es algo insignificante y completamente convencional⁶".

Aristóteles parece liderar una larga corriente de partidarios de dinero fuerte y de limitar el dinero a materiales que "son útiles y fácilmente manejables para la vida".

Y parece que son los metales preciosos los que mejor cumplen con las condiciones de utilidad, ser fácilmente manejables, generalmente aceptados y estabilidad en el valor, pues aunque "la moneda está sujeta también a variaciones, no pudiendo siempre valer lo mismo, con todo tiende a ser más estable que las cosas que mide⁸". Aquí parece claro que la estabilidad en el valor del dinero, firmemente defendida por la teoría medieval como una de las cualidades del mismo ya está presente en Aristóteles.

³ Aristóteles, op. cit. p.252

⁴ Ibidem

⁵ Aristóteles (1999): Política, Madrid, ed. Gredos, I, 9, 1257 a, pp. 67, 69, 70.

⁶ Aristóteles, op. cit I, 9, 1257b, p. 71 p.71.

⁷ Aristóteles (2003): Ética Nicomaquea, Madrid, ed. Gredos, I, 9, 1257a, p. 70.

⁸ Aristóteles, op. cit. V, 5, 1133b, p. 253.

Finalmente el Filósofo piensa que el valor del dinero está sometido a las mismas leyes que el resto de los bienes. Una vez más tenemos que hacer referencia al dinero mercancía, que debe estar hecho de una mercancía útil y fácilmente adaptable a las necesidades de la vida, pero además el dinero mercancía se adapta mejor a su teoría general del valor y del intercambio, que debe estar sometida a las exigencias de la justicia regulada por el principio de equivalencia, esto es, los bienes intercambiados tienen que tener un valor equivalente para que el intercambio sea justo. Puesto que las cosas son diferentes necesitamos un patrón de medida para igualarlas. "Así pues, la moneda, como una medida, iguala las cosas haciéndolas conmensurables: no habría asociación si no hubiese cambio, ni cambio, si no hubiera igualdad, ni igualdad, si no hubiera conmensurabilidad. En realidad es imposible que cosas que difieran tanto lleguen a ser conmensurables, pero esto puede lograrse suficientemente con la necesidad. Debe existir entonces una unidad establecida en virtud de un acuerdo, porque esto hace todas las cosas conmensurables."

Pues bien, a pesar de que algunos de los textos que hemos analizado puedan conducir a cierta ambigüedad, parece que otros son suficientemente claros y del contexto general se deduce con cierta claridad la teoría metalista del dinero en Aristóteles como pusieron de manifiesto primero Arthur Eli Monroe y después Joseph A. Schumpeter.

Tal vez el mayor crítico de la teoría metalista de Aristóteles haya sido Barry J. Gordon¹º, que se aferra a uno de los textos más controvertidos de la Ética a Nicómaco cuando Aristóteles se refiere a que la moneda existe por una "convención" y "no es por naturaleza". El texto en cuestión es el siguiente: "Es menester por tanto que todo se mida por una sola cosa, como se dijo antes. En realidad, esta cosa es la necesidad que todo lo mantiene unido; porque si los hombres no necesitaran nada o no lo necesitaran por igual no habría cambio o no tal cambio. Pero la moneda ha venido a ser como una especie de sustituto de la necesidad en virtud de una convención, y por eso se llama así, porque no es por naturaleza sino por ley, y está en nuestras manos cambiarla o inutilizarla".

Pero del texto parece deducirse que la convención se refiere a la elección del material, el tipo de metal, la convención convierte al metal en dinero pero

⁹ Ibidem

Gordon, Barry J. (1961): "Aristotle, Schumpeter and the metalist tradition", en *The Quartely Journal of Economics*, vol. 75, No. 4 (nov. 1961), pp. 608-614.

¹¹ Aristóteles, op. cit. V, 5, 1133a, p. 252

no le da valor, como tampoco se lo da el cuño, que sólo nos garantiza el peso y la pureza del material. A esto hay que añadir la interpretación de los teólogos medievales, fundamentalmente Santo Tomás y Oresme.

LA RECEPCIÓN DE LA OBRA DE ARISTÓTELES EN LAS ESCUE-LAS MEDIEVALES

Como norma no se leía griego en las escuelas medievales. Circulaban fragmentos de la obra de Aristóteles traducidos al latín. Pero las primeras traducciones completas no llegarían hasta mediados del siglo XIII. Una traducción del conjunto de la Ética a Nicómaco del griego al latín fue hecha bajo los auspicios y con la contribución de Robert Grossetestes, obispo de Lincoln, y completada en 1247. Pero fue San Alberto Magno, un fraile dominico, quien se propuso la tarea de explicar Aristóteles a sus contemporáneos, sobre todo las dos grandes obras en que el Filósofo sentó los fundamentos del análisis económico. Alberto Magno realizó los primeros comentarios completos sobre la Ética y la Política. Conocía la traducción de Grossetestes e impartió sus clases sobre ella en 1250, y sus lecciones fueron editadas en forma de Comentario al pie de la letra con cuestiones. El responsable de esta edición fue Tomás de Aquino, alumno de Alberto Magno en Colonia. Este primer comentario aparece impreso por primera vez en la edición de Colonia, en fecha desconocida muy probablemente a principios o mediados de la década de 1260. Compuso un segundo Comentario en forma de paráfrasis más libre.

William de Moerbeke, un dominico que vivió entre 1215 y 1286 y un traductor experimentado de Aristóteles, a petición de Santo Tomás, de quien parece que era secretario, realizó una traducción completa de los ocho libros de la *Política* del griego al latín, editada en Orvieto en 1260. Por cierto, el nombre de William de Moerbeke es citado en *El Nombre de la Rosa* de Umberto Eco, por el novicio Bencio de Upsala, como traductor de la *Política* ("conozco poco el griego y pude acercarme a ese gran libro precisamente a través de la traducción de Guillermo de Moerbeke").

San Alberto Magno debió completar sus *Comentarios a la Política* en torno a 1262-263, también en Orvieto, ya que por esas fechas estaba en Italia y concretamente en Orvieto por requerimiento del Papa durante el invierno de 1262-1263.

Por lo que se refiere a los comentarios de San Alberto sobre el dinero son poco claros, la traducción es mediocre y ello le conducía a cometer errores y algunos detalles de su doctrina monetaria son desacertados.

Mayor rigor tienen los comentarios de Santo Tomás, el *Comentario a la Ética a Nicómaco* fue realizado en torno a 1271 en París. El *Comentario a la Política de Aristóteles* fue iniciado por Santo Tomás durante su segunda estancia en París (1269-1272). El *Comentario* de Tomás de Aquino se interrumpe en el libro III, lección 6. El autor del resto, desde la lección 7 del libro III fue Pedro de Alvernia.

Tal vez la defensa más clara del metalismo aristotélico la encontremos en el *Comentario a la Política de Aristóteles*, pues:

"luego para poder realizar estas conmutaciones a lugares remotos, convinieron que darían y recibirían mutuamente algo que se pudiera transportar fácil y expeditamente, y no obstante, tener de suyo alguna utilidad. De esta índole son los metales, como el hierro, la plata y otros similares, pues son útiles en sí mismos en cuanto a que con ellos se fabrican vasos o alguno instrumentos, pudiéndose llevar no obstante con facilidad a lugares remotos, ya que poca cantidad de los mismos y debido a su escasez valía mucho más que las demás cosas. De este modo los hombres que debían recorrer un largo camino, en vez de llevar para sus gastos dinero de bronce lo llevaban de plata o de oro.

Debido a esta necesidad de realizar conmutaciones en lugares remotos primero fue determinado el metal por el solo peso o tamaño, como sucede entre ciertos pueblos que tienen piezas de plata no acuñadas. Empero más adelante, para librarse de la necesidad de medir o pesar, los hombres imprimieron alguna marca que se ponía como un signo de que el metal era de tanta calidad, como también en ciertos lugares se imponían algunas señales públicas para medida del vino o del trigo.

De esta manera resulta evidente que al principio el dinero fue inventado para conmutar lo necesario¹²".

Lo mismo parece dar por supuesto en la *Summa de Teologia*, cuando admite que se puede cobrar algo por el "préstamo de plata acuñada", porque "la plata acuñada y la otra de que se fabrican vasos y otros objetos no difiere en especie. Ahora bien: es lícito recibir un precio por el préstamo de vasos de plata. En consecuencia también es lícito cobrar algo por el préstamo de plata acuñada¹³".

¹² Santo Tomás de Aquino (2001): Comentarios a la Política de Aristóteles, Pamplona, EUNSA, , I, 7, p. 76

¹³ Santo Tomás de Aquino (1995): Summa de Teología, III, Parte II-II (a), Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 78,1,6

Finalmente parece que no es arriesgada la hipótesis de que la defensa del pleno contenido metálico de la moneda y la crítica a la moneda signo implica acentuar el problema del envilecimiento de la moneda, pues esto parece significar cuando dice en los *Comentarios a la Ética a Nicómaco de Aristóteles*:

"Pues es preciso que el dinero tenga esta capacidad adquisitiva que permita al que lo ofrezca tener inmediatamente aquello de lo que ha menester. Así mismo es cierto que también el dinero padece lo mismo que las demás cosas, pues no siempre por él el hombre recibe lo que quiere, ya que no siempre puede equipararse o tener el mismo valor. Con todo, debe ser instituido de tal manera que se mantenga más en el mismo valor que las demás cosas¹⁴".

Ahora bien, aunque Santo Tomás en la lección 8 del libro I de los *Comentarios a la Política de Aristóteles* condena el aumento indebido del dinero, no parece que se pueda llegar a la conclusión de Langholm¹⁵ de que crear monedas en exceso pueda ser una forma de describir el envilecimiento.

Pues bien, parece que desde el punto de vista teórico, con los *Comentarios* de Santo Tomás a la Ética y a la Política de Aristóteles quedaba establecida la teoría monetaria en cuanto a las características y funciones del dinero: esto es, el pleno contenido metálico de las monedas garantizaba la estabilidad del valor del dinero, lo que se conseguía mejor con los metales preciosos, lo que garantizaba además que el dinero pudiera cumplir sus funciones de unidad de cuenta, medio de cambio y depósito del valor. Existen otros dos ingredientes que cooperaron a la configuración de la teoría monetaria medieval: por una parte la política y la práctica monetaria dirigida por los gobernantes, y la filosofía política voluntarista de los teólogos de la Universidad de París.

POLÍTICA Y PRÁCTICA MONETARIA EN LOS SIGLOS XII AL XV

A la política y práctica monetaria hay que añadir la doctrina de la Iglesia, que fundamentaría las proposiciones monetarias de los teólogos de la universidad de París. Pues bien, aquí analizaremos la práctica y política monetaria

Santo Tomás de Aquino (2002): Comentarios a la Ética a Nicómaco de Aristóteles, Pamplona, EUNSA. V, 9, 700, p. 314

Langholm, O. (1992): Economics in the medieval school. Wealth exchange value money & usury according to the Paris theological tradition, 1200-1350, New York, E. J. Brill, p. 237

ejercidas por los gobernantes, basadas en la norma vigente en Europa hasta el siglo XIV que consistía en que los príncipes no solamente tenían derecho a acuñar moneda sino también el derecho a regular y gestionar la acuñación.

Así como la teoría cantidad de dinero de los precios se configura en España en el siglo XVI, la teoría monetaria propiamente dicha tiene su cuna en Francia, pues fue en nuestro país vecino donde la teoría monetaria se hizo explícita como resultado de la relación entre las políticas monetarias de los diferentes grupos de intereses en la sociedad y las teorías sobre los derechos de acuñación de la moneda. En última instancia, la teoría monetaria medieval es más bien el resultado de las discusiones de filosofía política, esto es, de cuestiones tales como la soberanía y los derechos subjetivos que del análisis económico propiamente dicho.

En definitiva, las teorías fueron elaboradas cuando las políticas cambiantes provocaron reacciones políticas. Desde épocas tempranas los gobernantes respaldados por la teoría de su derecho absoluto a gestionar la moneda se dieron cuenta de la posibilidad de financiar sus gastos excesivos mediante el envilecimiento del dinero a gran escala. Fueron los abusos de estas prácticas lo que provocó que tanto quienes se veían especialmente perjudicados por las mismas, como la doctrina de la Iglesia y los moralistas que percibían el carácter inmoral quienes cuestionaron de forma generalizada el derecho absoluto de acuñación y se formulara la teoría monetaria alternativa fundamentada en los individuos y en la comunidad como propietarios de la moneda dando lugar al surgimiento de la teoría del consentimiento como freno al poder absoluto de los príncipes y su pretexto de la renovación de la moneda.

La renovación de la moneda consistía en que el príncipe recogía todas las monedas de su jurisdicción, las fundía y reacuñaba después. Tal renovación no necesariamente implicaba envilecimiento, podía ocurrir que las nuevas monedas tuvieran pleno contenido metálico, como sucedía cuando dentro de la jurisdicción circulaban monedas de otros reinos como consecuencia de las relaciones comerciales. El objetivo en este caso era reacuñar todas las monedas extranjeras con sus propias monedas viejas, asegurándose de esta forma que todas las que circulaban en sus dominios eran sus propias monedas. De ahí que la renovación de la moneda no fuera necesariamente inflacionista ya que con mucha frecuencia la moneda nueva era tan buena como la vieja. En este caso, el beneficio del gobernante consistía en que entregaba menor número de monedas que las que recogía. Ahora bien, con frecuencia la reacuñación implicaba la disminución del contenido metálico de las monedas. En este caso se entregaba el mismo número de monedas, pero con menor valor intrínseco;

aquí la ganancia del príncipe consistía en la diferencia entre el valor facial y el valor intrínseco multiplicado por la cantidad de monedas reacuñadas. En definitiva, la renovación de la moneda se llevaba a cabo para producir ingresos y era considerada como uno de los derechos reales del príncipe.

La renovación de la moneda fue una práctica muy generalizada en la época medieval, pero fue desapareciendo progresivamente y sustituida por nuevas formas de imposición bajo la promesa de que el príncipe no podría alterar el valor de la moneda.

Un hito importante en el camino hacia una teoría monetaria que pone en tela de juicio el derecho absoluto del monarca sobre la gestión monetaria tuvo lugar en época tan temprana como finales del siglo XII. Se trata de la Bula *Quanto personam tuam* del Papa Inocencio III, de 5 de abril de 1199, que trata de los problemas surgidos con el juramento que Pedro II de Aragón había prestado. El monarca aragonés había heredado el derecho a acuñar moneda cuando lo deseara (rex potest monetare quantumcunque sibi placuerit). Entre los derechos de la Corona de Aragón estaba el de cambiar de forma intermitente los ingresos derivados de su derecho de reacuñación por una forma alternativa de imposición.

Pedro II, poco después de su coronación, juró no cambiar la acuñación de su padre. Pero la última reacuñación de Alfonso II había disminuido el contenido metálico de los denarios. Animado por los prelados y otras personalidades de su reino, Pedro II solicitó al Papa Inocencio III ser dispensado de su juramento. El Papa, en la Bula citada más arriba, contestó que más bien que absolver de su juramento lo que se necesitaba era una interpretación del mismo. El Papa, pasando por alto el "legítimo" control real de la acuñación, se muestra contrario a la disminución del contenido metálico de la moneda. En el caso concreto de Aragón, Pedro II había recibido una moneda envilecida (legítimo pondere defraudata). Inocencio III hacía hincapié en la necesidad de volver al peso legítimo. Pero además, advierte de la invalidez del juramento porque para el mismo se necesitaba el consentimiento del pueblo y el juramento se Ilevó a cabo (irrequisito assensu populi) sin recabar el consentimiento del pueblo.

Pues bien, a pesar de la configuración de estos dos conceptos tan fundamentales y de tanta trascendencia tanto para la filosofía política como para la teoría monetaria, esto es, la teoría del consentimiento (assensu populi) y la necesidad de poner freno al poder absoluto de los monarcas para alterar el valor de las monedas o, en todo caso, si para satisfacer las necesidades del pueblo tuviera que llevarse a cabo, era necesario volver al pleno contenido metálico (ad legitimum pondus). Digo que a pesar de todo, durante todo el siglo XIII se siguió manteniendo el poder absoluto de los reyes sobre la gestión monetaria. Hasta tal punto que diseñar una moneda nacional era símbolo de soberanía. San Luis de Francia (1214-1270) reforzó los derechos reales a acuñar así como a supervisar la acuñación realizada por otros dentro de su reino. Ahora bien, la alteración del valor de las monedas en las reformas monetarias provocaba reacciones muy críticas por parte de quienes sentían que sus derechos estaban siendo violados.

De estas reacciones se hizo eco Gerard de Abbeville, un teólogo de la universidad de París desde 1257, más conocido por oponerse a las órdenes mendicantes y cuyas opiniones merecieron las réplicas de Santo Tomás de Aquino y de San Buenaventura. Canonista de formación, fue archidiácono de Ponthieu y Cambrail. Las contribuciones de Gerard de Abbeville a la economía y a la teoría monetaria las encontramos en sus disputas formales, que tuvieron lugar dos veces al año entre Navidad de 1262 y hasta la Semana Santa de 1271. En 1266, mientras era canciller de la universidad de París, tuvo que pronunciarse sobre una ordenanza de Luis IX de Francia que prohibía la circulación de libras esterlinas, ante la obligación de mantener el juramento al que los súbditos habían sido obligados por el soberano, Abbeville responde afirmativamente aunque con cautela. En cuanto a acuñar moneda y protegerla. Gerard afirma que son prerrogativas del rey. Ahora bien, para Gerard, una buena moneda tenía que reunir tres características: un peso adecuado, metal precioso y cuño oficial. En apelación a la Bula Quanto personam tuam, coincidía con Inocencio III en cuanto a la solidez o fortaleza y el peso de la moneda, sin embargo parece excesivamente regalista en cuanto a la interpretación del derecho del rey sobre el dinero, pues no parece deducirse de la carta del Papa que la gestión del dinero perteneciera al rey absolutamente y ni tan siquiera menciona el consentimiento del pueblo. Las únicas limitaciones en el derecho del rey a gestionar la moneda eran de orden moral. La única restricción era su propia conciencia. Abbeville era consciente de que el príncipe defraudaba a sus súbditos cuando envilecía la moneda y le recomendaba gobernar su política monetaria con menos avaricia y más caridad. Sin poner en tela de juicio el poder absoluto del rey en la gestión del dinero a pesar del periuicio causado a sus súbditos. Abbeville apela al castigo divino y confiando en la Sagrada Escritura concluía que "reyes y príncipes si no actúan de acuerdo con el amor a sus súbditos deberían sonrojarse y temblar cuando escuchen el significado del Libro de la Sabiduría¹⁶" cuando dice "Escuchad,

¹⁶ Spufford, P. (2000): "Monetary practice and monetary theory in Europe (12th-15th centuries)" en *Moneda y monedas en la Europa medieval (siglos XII-XV)*, Pamplona, Gobierno de Navarra. p. 57.

reyes, y entended; (...) el poder os viene del Señor y la soberanía, del Altísimo" (Sabiduría, 6, 1 y 3).

Cuando se enfrenta con la legislación desde el punto de vista de los súbditos respalda su argumentación con textos de la Escritura: "Te autorizo a acuñar moneda de curso legal en tu país" (I Macabeos 15, 6) o "Pues dad al César lo que es del César, y a Dios lo que es de Dios" (Mateo 22, 21); "que todos se sometan a las autoridades constituidas" (Romanos 13, 1). "Dad a cada cual lo que es debido: si son impuestos, impuestos: si tributos, tributos" (Romanos 12, 7).

Parapetado en estos textos de la Escritura llega a la conclusión de que los reyes no tienen límites a su autoridad en el área monetaria más que la ley natural y la ley divina a la que debe someterse toda regulación. Según Gerard Abbeville, la gestión monetaria pertenece al bien común del que el rey es el supremo guardián. Finalmente concluye que incluso si el rey realiza equivocadamente actos de codicia, los súbditos tienen que obedecer y confiar en la venganza divina sobre el rey. Como mucho, los prelados podrían en privado y respetuosamente hacer entrar en razón a los príncipes¹⁷.

Otro de los autores de posiciones que justifican el poder absoluto de los reyes en cuestiones monetarias, solamente matizado por consideraciones morales y religiosas, fue Bartolomeo de Lucca (1256-1327), conocido también por el nombre de Tolomeo de Fiadoni. Aunque más joven fue contemporáneo y hermano de religión de Santo Tomás, fue alumno suyo y llegó a ser su amigo y confesor y, finalmente, su biógrafo. Parece que el *Tratado sobre el Gobierno* que aparece en algunas ediciones de las obras de Santo Tomás de Aquino es una combinación de su breve tratado *De Regno* y el mucho más largo *De regime principum* de Bartolomeo de Lucca.

Tanto en su filosofía política como en teoría monetaria en su obra están presente Aristóteles y Santo Tomás. Siguiendo a Santo Tomás, dice Tolomeo que dinero deriva de *monere* (advertir) porque nos advierte contra el fraude. Pero el fraude con relación al dinero puede ser realizado no sólo por los individuos privados, sino también por el soberano cuya prerrogativa es acuñar moneda y estampar su imagen mediante el cuño.

"A nadie más se le permite acuñar moneda del mismo diseño y calificación, según la ley de las naciones promulgada, pero es verdad que dicho

¹⁷ Langholm, op. cit. pp. 276 ss; Spufford, op. cit. pp. 57-58.

esto aunque el rey tiene permitido ejercer este derecho de acuñar moneda, cualquier príncipe o rey debe ser moderado en alterar o disminuir el peso o el metal, porque esto resulta en deterioro del pueblo desde que el dinero es la medida de las cosas y por tanto alterar las cantidades del dinero o la moneda a la misma cosa es como alterar las escalas o cualquier tipo de peso¹⁸".

La alteración del valor de las monedas, tal y como desde finales del siglo XII y hasta mediados del siglo XV estaba sucediendo en Francia, era una forma de fraude. Pero aunque el rey fuera declarado culpable de fraude, no había medios para evitarlo, puesto que el rey detenta un poder absoluto en la gestión monetaria. Lo mismo que había dicho Abbeville, Tolomeo se apoyaba en los textos de la Escritura para justificar su posición.

Generalmente el envilecimiento de las monedas tuvo un carácter meramente recaudatorio para financiar los gastos excesivos de los reyes, otra cosa es que a veces la depreciación de las monedas ayudara a las exportaciones de los países que sufrían el envilecimiento.

FILOSOFÍA POLÍTICA Y TEORÍA MONETARIA

La teoría monetaria no hizo muchos progresos durante la Edad Media. Seguía en vigor el metalismo aristotélico, cuya exigencia de preservar la equivalencia en los intercambios implicaba el pleno contenido metálico de las monedas, esto es, la igualdad entre su valor facial y su valor intrínseco. Ahora bien, la época medieval añadió dos nuevas razones para mantener el pleno contenido metálico como única forma de mantener estable el valor del dinero: el respeto sagrado del contenido de los contratos y no alterar la distribución del producto. Ambos objetivos se vieron amenazados cuando quienes detentaban los derechos de acuñación descubrieron la posibilidad de autofinanciarse con la reacuñación de la moneda. Este razonamiento se vio facilitado por la generalización de la defensa de los derechos subjetivos en torno a la universidad de París, y por la puesta en tela de juicio del poder absoluto de los reyes, la consideración del pueblo en la discusión teórica sobre la soberanía y la consiguiente aparición de la teoría del consentimiento.

El origen del derecho subjetivo se atribuye a los oponentes tradicionales del tomismo, los voluntaristas y nominalistas de finales del siglo XIII y el

¹⁸ Langholm, op. cit. pp. 454-457.

siglo XIV, que son considerados como los iniciadores de la filosofía individualista y del espíritu laico. El derecho subjetivo es una cualidad del sujeto, una de sus facultades, una libertad, una posibilidad de actuar. El primero que caracterizó el *ius* como una potestad del sujeto individual fue Guillermo de Occam, quien consideraba la voluntad en el hombre y en Dios como una fuerza y un poder espontáneo de acción no determinados por ninguna razón. Otra línea de argumentación es la que conecta muy estrechamente el derecho subjetivo con el concepto de propiedad, considerando la propiedad del individuo como un derecho paradigmático. El derecho subjetivo es el dominio de la soberanía individual. El origen de esta noción lo encontramos en la equivalencia de *dominium* y *ius* presente en los primeros tratados franciscanos de pobreza.

Así pues el derecho subjetivo en su verdadero sentido es el corolario de una teología voluntarista, que lo concibe como aquel área defendido por la ley en que el individuo puede actuar a voluntad, como propietario libre y soberano. Esta concepción fue desarrollada en los escritos de Fitzralph, Wyclf, "Gerson y Summenhart, y sería consagrada definitivamente por Hobbes como heredero de aquella tradición teológica. Una tradición que heredarían igualmente algunos de nuestros más ilustres escolásticos del siglo XVI, sobre todo Vázquez de Menchaca y el padre Juan de Mariana, y de forma más matizada, Francisco de Vitoria¹⁹. Nos interesa fundamentalmente Juan de Mariana, en quien encontramos la síntesis del metalismo medieval y su defensa de los derechos subjetivos con el cuantitativismo de la escuela de Salamanca y el de su hermano de religión, Luis de Molina.

Fue precisamente en aquella época, finales del siglo XIII y a lo largo del siglo XIV, y a la luz de aquellas ideas nominalistas y voluntaristas, cuando germina la teoría monetaria. El dinero forma parte de la propiedad, considerada como la esencia de los derechos subjetivos; derechos violados por la alteración y consecuente envilecimiento del valor de las monedas. La pérdida del poder adquisitivo de las monedas como consecuencia de su envilecimiento reducía los derechos de propiedad de los súbditos.

Como sucede siempre, las teorías se les ocurren a los científicos cuando intentan solucionar o explicar problemas planteados. Pues bien, en el caso que nos ocupa, la teoría monetaria se fue perfeccionando a la luz de la práctica monetaria. La reducción del peso y ley en la acuñación alteró las relaciones

¹⁹ Brett, A. S. (2000): Liberty, right and nature. Individual right in later scholastic thought, Cambridge University Press. pp. 4-5,

establecidas con el desarrollo de la economía de mercado en las centurias anteriores. Los precios agrícolas, siempre sensibles a las características de las cosechas, recibían una perturbación adicional debido a la caída del valor del dinero. Los salarios y los precios de los servicios ofrecían una resistencia mayor pero se adaptaban también. Pero no ocurría lo mismo con las rentas. Los que cobraban rentas y los prestamistas, perdían. Los terratenientes perdían, y los arrendatarios ganaban. Los acreedores perdían, y los deudores ganaban. Ello implicaba que los diferentes miembros de la comunidad reaccionaban de forma diferente ante las alteraciones del valor de la moneda mediante la reacuñación. Las políticas monetarias de la época reflejaban en buena medida este conflicto de intereses.

Los reyes de Francia, entre 1295 y 1360 se embarcaron en numerosas ocasiones en grandes alteraciones de la moneda cuando los gastos de la guerra se hacían demasiado elevados. Sin embargo, convencidos de la necesidad de la estabilidad monetaria, volvían a la moneda fuerte tan pronto como era posible.

Con cada reacuñación, la nobleza y el alto clero protestaban enérgicamente debido a la pérdida del poder de compra de los ingresos de los terratenientes en términos de bienes de lujo importados, cuyos precios se disparaban como consecuencia del envilecimiento de la moneda. En 1303-1304, al final del primer periodo de la alteración monetaria de Felipe IV, los obispos franceses en su declaratio prelatorum expresaron públicamente su deseo de que el rey no debería emprender la reacuñación sin el permiso o aprobación de los obispos y de los grandes varones.

A final de su reinado, Felipe IV se embarcó en un segundo periodo de envilecimiento de la moneda para financiar sus correrías militares. En 1513 Juan de París, un canónigo regular de San Víctor en la ciudad del Sena —no confundir con el dominico Juan de París, discípulo de Santo Tomás y teórico de la propiedad privada que murió en 1306- postulaba la necesidad de la estabilidad de la moneda para la buena marcha de los contratos, pues en sus propias palabras: "la moneda fue tan vergonzosamente reformada que los mercaderes no encontraban la forma de realizar los contratos por lo que el reino quedó completamente desolado²⁰".

En el mismo orden de cosas y preocupado por la importancia de respetar el contenido de los contratos tenemos que referirnos al franciscano Gerarld de

²⁰ Spufford, op. cit. p. 65

Odonis (1285-1348). Odonis escribió un *Tractatus de Contractibus*, conocido por la edición anotada y comentada por Bernardino de Siena, quien lo titula *Incipit Tractatus Geraldi Odonis de Contractibus Secundum Jo. Schotum.* En teoría monetaria es un aristotélico que sigue los comentarios de Santo Tomás. Consciente de los efectos negativos de los envilecimientos, recomienda que en los contratos de pago diferido el monto a pagar debiera incrementarse para compensar la depreciación de la moneda, pues:

"En el reino de Francia, los mercaderes sufren pérdidas debido al retraso en la materialización de los contratos, a menudo entregan las mercancías cuando la moneda es buena, y la moneda se había alterado cuando tenían que cobrarlas²¹"

Las reacuñaciones de Felipe IV de Francia propiciaron el ambiente para el nacimiento de una teoría monetaria alternativa que introdujo la teoría del consentimiento. Peter de la Palu (1275/80-1342), uno de los dominicos maestros en teología en la universidad de París, en sus comentarios sobre las sentencias de Pedro Lombardo, escritas en París entre 1310 y 1313 se enfrentaba con los derechos del rey en relación con la moneda.

"Se excusaba al rey si altera la moneda debido a las necesidades del reino, y si otras formas de reponer el tesoro son más perjudiciales para sus súbditos, como cuando los hombres del mar, que todos abandonan algunas de sus posesiones por el miedo a un peligro general (...). Pero si se emite dinero para su propia utilidad y en detrimento de los súbditos, es un tirano más que un rey²²".

Más o menos al mismo tiempo, en torno a 1313, uno de sus colegas en la universidad de París, el carmelita español Guiu Terrena (†1342) en sus Comentarios sobre la ética de Aristóteles fue incluso más lejos.

"El dinero persiste en su valor <<tanto tiempo como sustentan al príncipe o a la comunidad>> porque, como dice el filósofo, aquí (Ética V y en Política I), está en nuestro poder hacer inútil al dinero, porque fue inventado por el consenso de la comunidad o del príncipe para el uso del cambio (...). De ahí que pueda ser alterado por la voluntad del príncipe o de la comunidad en tanto que beneficie al bien común, pero si se hiciera contra el bien común y para el bien del príncipe, y para perjudicar a los ciudadanos, sería injusto y tal príncipe sería un tirano²³".

²¹ Langhgolm, op. cit. pp. 509-522.

²² Langhgolm, op. cit. pp. 486-490.

²³ Langhgolm, op. cit. pp. 504-505.

Tenemos que recordar que por estas fechas, en torno a 1313, Francia seguía gobernada por Felipe el Hermoso, tal vez el monarca que más abusó del envilecimiento de la moneda para financiar los gastos de sus correrías militares en Gasconia y Flandes. Un cronista francés de la época no duda en afirmar que "la moneda era tan mala que los mercaderes no podían hacer negocios" (*Ibidem*). Tal había llegado a ser la depreciación de la moneda por parte de este monarca francés denominado "el gran falsificador" que sería inmortalizado por Dante en la *Divina Comedia*.

"Leeráse allí del Sena el mucho duelo, que inducirá moneda falseando quien morirá golpeado por el pelo²⁴".

Pero la filosofía política voluntarista y su defensa de los derechos subjetivos fue impregnando, como acabamos de ver, la política monetaria que veía la alteración del valor intrínseco de las monedas como un atentado a los derechos de propiedad y un atentado para la buena marcha de los contratos. Todo ello tenía lugar en el ámbito nominalista de la universidad de París.

Una figura clave en todo este proceso para controlar los derechos de emisión del príncipe es Nicolás de Oresme, que fue quien articuló la teoría de que la moneda pertenece al pueblo más que al príncipe. Nicolás de Oresme (1320/5-1382) fue el autor del tratado de teoría monetaria más influyente de finales de la Edad Media. En su juventud disfrutó de una exitosa carrera académica en el ámbito nominalista en la universidad de París. Como estudiante de esta universidad fue el alumno más distinguido de John Buridan, y compartió muchos de los intereses de su maestro. Buridan era también un nominalista interesado en economía, política, lógica y ciencias naturales. Oresme estaba a punto de conseguir el grado de magister cuando llegó a sus oídos la noticia de que un grupo de magnates se oponían a las políticas de Juan II, incluyendo entre tales políticas la alteración del contenido metálico de las monedas. Oresme es recordado fundamentalmente por su tratado en latín sobre el dinero, Tractatus de origine et natura, iure et mutationibus monetarum, publicado aproximadamente en 1373, traducido al inglés en 1956 con el título De moneta. El mismo autor preparó una versión francesa con el título Traittie de la premiere invention des monnoies. Existe también una versión en castellano de 1981 que es la utilizada para realizar estos comentarios.

Como señala Raymond de Roover, el *Tractatus* "se ocupa más de política que de teoría monetaria". Su originalidad se refiere a la recomendación de

²⁴ Alighieri, D. (2003): Divina Comedia, Círculo de lectores, Barcelona, Canto 19, 118-120

políticas que permiten al dinero cumplir adecuadamente sus funciones. El objetivo de la obra es saber si los soberanos tienen derecho o no para alterar la moneda a su capricho.

El *Tractatus* comienza exponiendo el origen de la moneda para eliminar los inconvenientes del trueque, así como las funciones del dinero como medida del valor y como medio de cambio. Se enfrenta también con la composición y forma del dinero. Oresme es un metalista en la línea aristotélica. Se pregunta quién puede acuñar moneda, quién debe pagar la acuñación así como a quién pertenece la moneda. Pero el grueso de la obra se dedica a describir las diversas mutaciones o alteraciones posibles que provocaban la quiebra de la moneda, así como los inconvenientes que se siguen para la comunidad.

"El dinero es de la comunidad misma, por lo tanto el príncipe no puede (...) alterar la proporción de las monedas, pues corresponde solamente a la comunidad discernir el sí y el cuándo, el cómo y el hasta dónde se ha de alterar tal proporción, y el príncipe no puede en absoluto usurpar tal facultad²⁵".

Oresme no es partidario de la acuñación libre y recomendaba que el coste de la acuñación lo pagaran quienes llevaban el metal a la casa de la moneda. Los derechos de señoreaje no debieran ser elevados, justo lo suficiente para cubrir los costes reales de la acuñación.

Oresme era partidario de que la moneda conservara inalterado su valor. El dinero debe ser estable, por eso nuestro autor se opuso a la quiebra de la moneda y al uso del privilegio de acuñación como fuente de ingresos. "Obtener beneficio de la alteración de la moneda es peor que la usura²⁶". Sólo en casos muy excepcionales estaría el príncipe autorizado para alterar el contenido metálico de las monedas: la defensa del reino contra la invasión extranjera, y una variación proporcional del valor del oro y la plata que obligaran a un ajuste adecuado de la acuñación.

Los capítulos 18 al 21 inclusive están dedicados a describir los inconvenientes de la alteración del contenido metálico de las monedas. La quiebra sistemática sólo beneficia a unos cuantos traficantes de dinero, mientras que perjudica a la comunidad en su conjunto al perturbar el comercio, minar el buen

²⁵ Oresme, N. (1981): "Tratado sobre el origen, naturaleza, derecho y alteraciones de la moneda" en *Acta histórica et archaeologica medievalia 2*, Facultad de Geografía e Historia, Universidad de Barcelona, Barcelona, cap. 10.

²⁶ Oresme, op. cit. cap. 17.

nombre de los contratos, alterar el orden social existente y arruinar a los perceptores de rentas fijas como alquileres y pensiones.

El *Tractatus* de Oresme lleva un mensaje importantísimo de filosofía política, y es que el poder reside naturalmente en la comunidad natural de los hombres, y el príncipe no puede usurpar esta facultad.

Estuvo a punto de avanzar la idea del impuesto inflacionista, al relacionar la quiebra de la moneda con las alteraciones de precios y rentas. Y todavía más cerca se quedó del enunciado de la ley de Gresham.

El tratado de Oresme tuvo una difusión muy amplia en librerías y universidades y sus puntos de vista fueron adoptados por otros nominalistas que llegaron a dominar el pensamiento de la universidad de París a finales del siglo XIV. Los puntos de vista favorables a la comunidad y al control de la acuñación se mezclaron con concepciones favorables al control conciliar de la Iglesia²⁷.

Esta línea de pensamiento fue adoptada no solamente en París, sino también en Padua y en Bolonia por Nicolás de Tudeschis, el gran canonista de su tiempo que en 1435 fue nombrado obispo de Palermo, y de ahí el nombre de Panormitano. Reconoció explícitamente que la alteración de la moneda era una forma de impuesto y, sin embargo, como Oresme permitía la acuñación de la moneda en peso y ley en defensa del Estado con el consentimiento del pueblo. Fue más lejos que Oresme en definir qué entendía él por pueblo. El consentimiento de la mayoría de los grandes no era suficiente, ya que se trataba de un tema que afectaba a todos los individuos:

"La alteración de la acuñación es la forma más general de impuesto que afectará por igual a todas las clases, clérigos y laicos, nobles y plebeyos, ricos y pobres".

Como Oresme insistió que, "una vez recaudada la suma requerida, debía de ser restablecida a su estado anterior, ya que la causa y el efecto debieran desaparecer juntos". Por primera vez, un teórico monetario estaba preparado para extender el concepto de comunidad más allá de los ricos y poderosos²8.

En la segunda mitad del siglo XV, el contenido de oro del florín, la mone-

²⁷ Oresme, op. cit. pp. 10-65.

²⁸ Spufford, op. cit. p. 75.

da del imperio, fue reducido con excesiva frecuencia. Fue contra este historial de erosión del valor de la moneda contra lo que estaba escribiendo Gabriel Biel de Spieyer (1410/15-1495), cuando publicó en 1480 su *Tractatus de potestate et utilitate monetarii*. Gabriel Biel, como el Panormitano, a quien citó, explícitamente reconocía que la alteración de la acuñación era una forma de impuesto y, como Oresme, permitía la alteración de la acuñación en peso y ley en defensa del Estado con el consentimiento del pueblo, y entendía por pueblo lo mismo que el Panormitano. Gabriel Biel, que había estudiado en la Facultad de Artes en la Universidad de Heidelberg, pasó después a estudiar teología en Erfurt y Colonia, ambas universidades predominantemente nominalistas. Como profesor de teología en Tubinga dio preeminencia a las doctrinas nominalistas en la universidad donde fue dos veces Rector²⁹.

Estos breves comentarios son pertinentes porque ahora damos un salto tanto en el tiempo como en el espacio. En último término sintetizaremos la teoría monetaria del padre Juan de Mariana, tal vez el mayor exponente de las ideas nominalistas y voluntaristas en filosofía política y su derivación en teoría monetaria.

JUAN DE MARIANA (1536-1624)

La biografía y su carrera académica explican sus ideas nominalistas y voluntaristas. Estudia en Alcalá en plena vigencia de las cátedras de nominales, especialmente la mayor de nominales Gabriel Biel, creada en 1508 y que pervive hasta 1573. Gabriel Biel es llamado *doctor noster* por Juan de Medina y Pedro Ciruelo siguió el camino de Biel y se acerca a su categoría. Pues bien, Juan de Mariana ingresa en Alcalá en 1553 y al año siguiente ingresa en la compañía de Jesús. Al terminar el noviciado regresa a Alcalá para completar sus estudios de filosofía y teología. Se doctoró en teología por la universidad de París y en 1569 comenzó a enseñar en esta universidad, donde permaneció cuatro años.

En 1599 publica *De Rege* y en 1609 vio la luz el *Tractatus Septem*, entre cuyas obras se encontraba *De mutatione monetae*, un estudio sobre la alteración de la moneda que le valió la enemistad del duque de Lerma y la persecución por el Santo Oficio.

Su obra De Rege se había convertido en un libro muy controvertido que

²⁹ Spufford, op. cit. pp.80-81

sembraba el escándalo y provocaba la persecución y la polémica literaria en Francia; no en vano, Mariana no dudó en elogiar al asesino de Enrique III, y ante el asesinato de Enrique IV la obra fue condenada por el Parlamento de París y quemada públicamente. El libro fue igualmente condenado por la Sorbona, pero tal vez lo que más dolía al padre Mariana eran las críticas de sus propios hermanos de la compañía de Jesús³⁰.

El padre Mariana constituye, junto con Vázquez de Menchaca, uno de los ejemplos claros en que aparece la defensa de los derechos individuales como fundamento de los límites del poder político. Pero además Mariana lanzó críticas muy graves a la política de la monarquía, cuyos errores económicos iban unidos a una forma injusta de gobernar lo que, a su juicio, constituía la causa de la miseria de las capas populares. La manipulación de la moneda y la injusticia de algunos tributos, como veremos a continuación, constituyen un buen ejemplo de la extralimitación de las facultades del monarca.

Es cierto que la mayoría de los temas que trata Juan de Mariana formaban parte de la filosofía política de la Escuela de Salamanca. Tal vez la novedad, además de su insistencia en la defensa de los derechos subjetivos y las limitaciones del poder del monarca, estribe en la forma de tratarlos, menos retórica y mucho más sintética, lo que le acercaba a los autores británicos del XVII. A ello es necesario añadir la forma desenfadada y la crudeza con que censura los vicios y la corrupción cortesana de su época. Tal vez la mayor semejanza la encontramos con el pensamiento de Vázquez de Menchaca. Aunque mucho menos retórico y repetitivo que el autor vallisoletano. La secuencia que establece el padre Mariana desde un estado de naturaleza idílico al origen de la sociedad civil y al establecimiento del poder político es muy similar al de Menchaca. Es posible que el homo natura est animal sociabile, el título que abre el capítulo I del libro 1º de De Rege denuncia una mayor influencia de Francisco de Vitoria, pero el hecho es que el razonamiento de Mariana se parece más al de Vázquez de Menchaca.

Deja claro el padre Mariana que tanto los derechos humanos que nos constituyen como hombres como la sociedad civil, que nos permite disfrutar de abundancia de bienes y de la paz, son consecuencia de la fragilidad humana y concluye que:

"De la debilidad y la indigencia de los hombres nació la sociedad civil, que

Sánchez Agesta, "El padre Mariana un humanista precursor del constitucionalismo" en ed, Juan de Mariana, *La dignidad real y la educación del rey*, Madrid, centro de Estudios Constitucionales, 1981, pp. xi-xii)

es tan necesaria para la felicidad y hasta para el placer del hombre. Y con ella la soberanía regía como escudo y guarda de los pueblos³¹".

Lo que implica que tanto la sociedad como la soberanía que reside en el pueblo se justifican para garantizar la felicidad y la buena vida de la gente. De ahí que se muestre tan celoso de que el soberano cumpla con la misión que le encomendó el pueblo, porque:

"Todos los hechos del príncipe deben encaminarse a alimentar la benevolencia de los súbditos y a procurar a estos mismos la mayor felicidad posible. El deber del que gobierna ciudadanos, como el del que guarda ganado, es velar por la defensa y la utilidad de quienes están bajo su amparo. Éstas son pues las virtudes del rey y éste el camino que le puede conducir a la inmortalidad³²".

Y aunque volverá a insistir en el tema de los tributos en el capítulo VIII del libro 3°, señala entre los deberes ineludibles del príncipe:

"procurar que las rentas no sean presa de los cortesanos ni de los funcionarios públicos. Porque, ¡cuántas de estas rentas no se pierden por el fraude y la rapacidad de los funcionarios! Procurará vivir con sencillez en su palacio, que es una de las cosas más alabadas por el pueblo, y procurará que los impuestos sean solo necesarios para conservar la paz y mantener la guerra. Sólo son verdaderas riquezas las que no están amasadas con el odio y la ruina de los pueblos³³".

Cuando el príncipe no cumple con sus obligaciones dirigidas a garantizar la prosperidad y felicidad de los ciudadanos, entonces se convierte en un tirano, y el pueblo queda autorizado para eliminarlo. Así:

"Si el pueblo está oprimido por la tiranía del príncipe, porque no se puedan reunir los ciudadanos no debe faltar en ellos voluntad de derribar al tirano, vengar las manifiestas e intolerables maldades del príncipe ni reprimir los conatos que tiendan a la ruina de los pueblos, tales como el de trastornar la religión patria y llamar al reino a nuestros enemigos. Nunca podré creer que haya obrado mal el que, secundando los deseos públicos, haya atentado en tales circunstancias contra la vida de su príncipe³⁴".

³¹ Mariana, J. (1981): *La dignidad real y la educación del rey*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, p. 26

³² Juan de Mariana, op. cit. p.66.

³³ Juan de Mariana, op. cit. p. 64.

³⁴ Juan de Mariana, op. cit. p. 80-81.

Antes de entrar en un análisis más detallado de las limitaciones del soberano en ambos campos conviene resaltar la actualidad y la claridad del pensamiento fiscal y monetario del jesuita de Toledo. En primer lugar, deja clara la conveniencia del equilibrio presupuestario; los gastos deben de estar nivelados con los ingresos, y la única forma de conseguirlo es la limitación del gasto porque, de lo contrario, "habrá todos los días necesidad de imponer nuevos tributos". Por lo que se refiere a su teoría monetaria, "el rey no puede alterar la moneda sin que medie el consentimiento del pueblo", ya que la "adulteración es una especie de tributo con que se detrae algo de los bienes de los súbditos". Aunque insistiremos más abajo sobre el tema, tenemos que adelantar la claridad con que Mariana expone el concepto de la inflación como impuesto.

El padre Mariana había publicado en 1599 De rege et regis institutione y había dedicado el capítulo VIII del libro 3º a los impuestos, y volverá sobre el tema de una forma más radical en 1609 con la publicación del *Tratado sobre la moneda*, radicalismo que le llevaría a las cárceles de la Inquisición. Su teoría impositiva viene determinada por el postulado fundamental de la superioridad del pueblo sobre el príncipe; si esto es así, entonces el príncipe no puede imponer tributos que no hayan sido previamente aprobados por los ciudadanos. La finalidad de los impuestos es pagar los gastos generados por la alteración de las necesidades de los súbditos. Resalta el carácter público de tales ingresos; por tanto, no se trata de ingresos personales del príncipe, lo que implica que el príncipe no puede apropiarse de ellos. Y como norma:

"Debe procurar el príncipe, una vez eliminados los gastos superfluos, que se moderen los tributos³⁵".

El capítulo I del *Tratado y discurso sobre la moneda de vellón* (1609) establece que el verdadero rey gobierna a los particulares respetando sus bienes, pues nunca puede tenerlos por suyos, mientras que quien gobierna contra la voluntad de los súbditos y atropella o se apropia de sus posesiones es un tirano. También se convierte en tirano quien "carga pechos sobre sus vasallos sin consentimiento del pueblo", pues citando la Bula *In Coena Domini*, señala Mariana que:

"No hay rey ni señor en la tierra que tenga poder sobre su estado de imponer un maravedí sobre sus vasallos sin consentimiento de la voluntad de los que deben pagar si no por tiranía y violencia".

En la misma condición de tirano incurre:

³⁵ Juan de Mariana, op. cit. p. 332.

"El príncipe que no solo con nombre de pecho o tributo hace tales imposiciones, sino también con el de estanque y monopolio sin el dicho consentimiento, pues todo se sale a una cuenta y por un camino y por otro toma el príncipe parte de la hacienda de sus vasallos, para la cual no tiene autoridad³⁶".

Estas reflexiones sobre los tributos le introducen en la teoría monetaria. El padre Mariana es un metalista para quien el valor de las monedas viene determinado por el contenido metálico de las mismas. El soberano, a través de la acuñación por la que recibe el señoreaje, tiene que garantizar que el contenido metálico coincida con el valor facial. Ésta es la finalidad del cuño. El padre Mariana había introducido en la segunda edición de *De Rege* en 1605 un nuevo capítulo, el 8º del libro III, titulado *De la moneda*. Comienza el capítulo refiriéndose al fenómeno de la alteración del valor de las monedas como mecanismo para financiar los gastos del soberano, al tiempo que pone de manifiesto el carácter fraudulento de tal forma de actuar, pues dice el padre Mariana:

"Algunos hombres astutos e ingeniosos para atender a las necesidades que continuamente abruman a un imperio, sobre todo cuando es de gran extensión, idearon como medio útil para superar las dificultades sustraer a la moneda alguna parte de su peso, de modo que, aunque resultara la moneda adulterada, conservara sin embargo su antiguo valor. Tanto como se quita la moneda en peso o calidad, otro tanto cede en beneficio del príncipe que la acuña, lo que sería asombroso si pudiera hacerse sin perjuicio de los súbditos³⁷".

Continua después recordando las limitaciones del poder del soberano, porque:

"Es necesario afirmar que el príncipe no tiene derecho alguno sobre los bienes muebles e inmuebles de los súbditos, de tal forma que pueda tomarlos para sí o transferirlos a otros (...). Y de ello se infiere que el príncipe no puede imponer tributos sin que preceda el consentimiento formal del pueblo. Pídalos pues y no despoje a sus súbditos tomando cada día algo por su propia voluntad y reduciendo poco a poco a la miseria a quienes hasta hace poco eran ricos y felices. Proceder así sería obrar como un tirano, que todo lo mide por su codicia y se arroga todos los poderes, y no

³⁶ Mariana, J. (1987): Tratado y discurso sobre la moneda de vellón, Instituto de Estudios Fiscales, Madrid, pp 37-38.

³⁷ Mariana, J. (1981): La dignidad real y la educación del rey, p. 339.

como un rey, que debe moderar la autoridad que recibió de quienes le aceptaron como tal por la razón y por la ley, y no extenderla más de lo que éstas permiten³⁸".

A continuación establece cuál es la obligación del príncipe en la administración del dinero:

"El príncipe debe determinar por una ley su valor de acuerdo con el precio legítimo del metal y su peso, y no añadir a esto sino lo que pueda añadir al valor del metal el trabajo de fundición y elaboración (...). Si no queremos pisotear las leyes de la naturaleza, es necesario que el valor legal no se diferencie del natural o intrínseco. Lo contrario sería un negocio escandaloso y más vergonzoso todavía si el príncipe convierte en utilidad personal lo que detrae a la calidad del metal o a su peso³⁹".

Todo ello le da pie para hacer una exposición impecable del impuesto inflacionista a lo largo de todo el capítulo, impuesto claro está que, al no ser aprobado por los ciudadanos, convierte al príncipe en tirano.

En el *Tratado*, el padre Mariana abre el capítulo 3º con una afirmación tajante: "El rey no puede bajar la moneda de peso o de ley sin la voluntad del pueblo". Insiste en que el príncipe no es dueño de los bienes de los particulares, por lo que no podrá:

"Tomar parte de sus haciendas, como se hace todas las veces que se baja la moneda, pues les dan por mas lo que vale menos; y si el príncipe no puede echar pechos contra la voluntad de sus vasallos ni hacer estanques de las mercaderías, tampoco podrá hacerlo por este camino, porque todo es uno y todo es quitar a los del pueblo sus bienes por más que se les disfrace con dar más valor legal al metal de lo que vale en sí mismo⁴⁰".

Para concluir, las palabras del padre Mariana no pueden ser más diáfanas en cuanto a la limitación de los poderes del soberano y a favor de los derechos de los individuos. De ahí que pensemos que su filosofía política no solamente sea digna de figurar en los manuales de historia del pensamiento político, sino también en cualquier monografía que indague sobre el liberalismo, y sobre todo de teoría monetaria.

³⁸ Juan de Mariana, op. cit. p. 341-342.

³⁹ Juan de Mariana, op. cit. p. 343.

⁴⁰ Mariana, J. (1987): Tratado y discurso sobre la moneda de vellón, p. 39-40.

Pero, ¡ay!, no corrían vientos de libertad y tolerancia a principios del siglo XVII y el padre Mariana, que había colaborado como asesor con la Inquisición pero que criticó duramente los métodos utilizados por el Tribunal, manifestó su preocupación por las consecuencias que podrían derivarse para el ambiente intelectual español. Merece la pena transcribir las palabras del padre Mariana, referidas sin duda a la persecución sufrida por Fray Luis de León, ya que:

"Este caso llenó de inquietud a muchos, mientras esperaban su resultado. Pues hombres doctos y de reputación se vieron obligados a defenderse mientras estaban en prisión contra algo que era muy peligroso para sus vidas y su buena fama. ¡Triste condición la del virtuoso! En pago de haber realizado supremos esfuerzos, verse obligado a soportar animosidades, acusaciones, injurias, de aquellos mismos que hubieran debido ser sus defensores. El caso en cuestión desalentó a muchos al ver el peligro que sufrían otros y el tormento que amenazaba a quienes expresaban libremente lo que pensaban. De esta forma, muchos cambiaron de bando o decidieron ceder ante la tempestad. En efecto, ¿qué se podría hacer? ¿No es una locura empeñarse en vano y agotarse solo para recoger odio? Los que compartían las opiniones populares continuaron haciéndolo, cada vez con mayor gratificación e impulsaron ideas que eran aceptables, ideas, en las que había menos peligro pero no menos preocupación por la verdad⁴¹".

CONCLUSIONES

He intentado exponer la teoría monetaria medieval y su influencia en la teoría monetaria del jesuita Juan de Mariana así como analizar los diferentes ingredientes de la misma hasta llegar a la síntesis final de establecer estable el valor del dinero mediante el mantenimiento del pleno contenido metálico de las monedas, esto es, la igualdad entre el valor facial y su valor intrínseco, y todo ello a fin de garantizar el respeto sagrado de los contrato s y no alterar la distribución del producto, ayudados por la defensa y garantía de los derechos subjetivos y en concreto de los derechos de propiedad de los ciudadanos, así como por la aparición del pueblo en la discusión teórica sobre soberanía y la teoría del consentimiento. Los teólogos, en sus discusiones monetarias, defendieron el consentimiento de la comunidad para alterar el valor de las monedas, lo que suponía iniciar el camino para llegar a la independencia de la auto-

⁴¹ Mariana, J. (1837): "Pro editione Vulgata" en Bailly y J.P. Mingne (eds.), Scriturae Sacrae cursus completus, APUD Editores, París, p. 738.

ridad monetaria. Otro aspecto importante es el descubrimiento del concepto de la inflación como impuesto utilizado de forma bastarda por los gobernantes para financiar sus gastos. Finalmente tenemos que concluir que la mejor síntesis y el perfeccionamiento de la teoría monetaria medieval la encontramos en la obra del padre Mariana.

Pues bien no parece arriesgado afirmar que la evidencia empírica garantiza la validez del razonamiento monetario de la escolástica medieval, recogidas y ampliado por los escolásticos españoles del XVI, especialmente la síntesis del padre Mariana, y que sentó los fundamentos de la corriente principal del pensamiento monetario. Conviene resaltar aquí una vez más, como estos autores derivan su teoría monetaria de la filosofía política que profesaban, una filosofía política de la que por desgracia carecen los dirigentes políticos actuales, y cuyos ingredientes fundamentales son la teoría del consentimiento y la teoría de los derechos subjetivos, considerando uno de los principales el derecho de propiedad. Todo ello nos enseña que la política monetaria que se está llevando a cabo, además de inútil para conseguir los objetivos que se propone, será "muy dañina en términos inflacionistas. Pues no cabe la menor duda que tan pronto como se recupere la confianza y desaparezca la incertidumbre, si se restablece el entramado institucional y principalmente las instituciones financieras, las ingentes cantidades de dinero lanzadas a la economía afloraran y la inflación u otros males menores volverán a llenar de nubarrones el horizonte. Y sobre todo dañará el poder adquisitivo de los ciudadanos atentando contra sus derechos de propiedad como denunciaron nuestros autores medievales, que descubrieron el denominado impuesto inflacionista, que es la forma de financiación de la deuda soberana que propone una parte importante de la profesión de los economistas. Un impuesto que fue denunciado y condenado por nuestros autores por no contar con el consentimiento del pueblo, y ello además convertía a los monarcas en tiranos. Y para terminar no hay conocimiento de que exista un solo parlamento que haya aprobado el aumento desmesurado de dinero, con demasiada frecuencia violando los estatutos de los propios bancos centrales.

BIBLIOGRAFÍA

Alighieri, D. (2003): Divina Comedia, Círculo de lectores, Barcelona.

Aristóteles (1999): Política, Madrid, ed. Gredos.

Aristóteles (2003): Ética Nicomaquea, Madrid, ed. Gredos.

Aristóteles (2003): *Nicomacheam ethics*, Massachusetts, Harvard Universty Press.

Aristóteles (2005): Politics, Massachusetts, Harvard Universty Press.

Ecco, U. (1983): El nombre de la rosa, Círculo de lectores, Barcelona.

Fernández Delgado, R. (2006): Liberalismo y estatismo en el siglo de oro español. Un estudio comparado del pensamiento económico de Juan de Mariana y Sancho de Moncada. Unión Editorial, Madrid.

Gordon, Barry J. (1961): "Aristotle, Schumpeter and the metalist tradition", en *The Quartely Journal of Economics*, vol. 75, No. 4 (nov. 1961), pp. 608-614.

Langholm, O. (1992): Economics in the medieval school. Wealth exchange value money & usury according to the Paris theological tradition, 1200-1350, New York, E. J. Brill.

Mariana, J. (1837): "Pro editione Vulgata" en Bailly y J.P. Mingne (eds.), *Scriturae Sacrae cursus completus*, APUD Editores, París.

Mariana, J. (1981): La dignidad real y la educación del rey, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid.

Mariana, J. (1987): *Tratado y discurso sobre la moneda de vellón*, Instituto de Estudios Fiscales, Madrid.

Martín Martín, V. (2002): El liberalismo económico, Madrid, ed. Síntesis.

Martín Martín, V. (2003): "La teoría monetaria. De la filosofía griega a las controversias del siglo XIX" en Perdices Blas, L (2003): *Historia del Pensamiento Económico*, Madrid, ed. Síntesis.

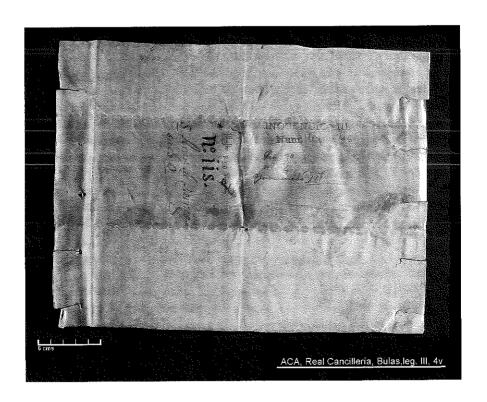
- Monroe, A.E. (2001): *Monetary Theory before Adam Smith*. Kitchener, Ontario, Batoche Books.
- Oresme, N. (1981): "Tratado sobre el origen, naturaleza, derecho y alteraciones de la moneda" en *Acta histórica et archaeologica medievalia 2,* Facultad de Geografía e Historia, Universidad de Barcelona, Barcelona.
- S. Brett, A. (2000): *Liberty, right and nature. Individual right in later scholastic thought*, Cambridge University Press.
- Santo Tomás de Aquino (1995): Summa de Teología, III, Parte II-II (a), Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos.
- Santo Tomás de Aquino (2001): Comentarios a la Política de Aristóteles, Pamplona, EUNSA.
- Santo Tomás de Aquino (2002): Comentarios a la Ética a Nicómaco de Aristóteles, Pamplona, EUNSA.
- Schumpeter, J.A. (1971): Historia del análisis económico, Barcelona, Ariel S.A.
- Spufford, P. (2000): "Monetary practice and monetary theory in Europe (12th-15th centuries)" en *Moneda y monedas en la Europa medieval (siglos XII-XV)*, Pamplona, Gobierno de Navarra.

APÉNDICE BULA *QUANTO PERSONAN TUAM* INOCENCIO III PAPA⁴²

Innocentius Episcopus, Servus Servorum Dei, Reverendissimo in Christo filio, Illustri Regi Aragonum, salutem et apostolicam benedictionem. Quanto personam tuam inter alios principes christianos sinceriori castistate diligimus tanto serenitati regis diligentiori sollicitudine volumus precavere, nequid ei, quod absit, immineat, quod vel in periculum animae aut detrimentum terre valeat redundare. Ex tenore siquidem litterarum tuarum et plurium prelatorum, necnon et aliorum multorum in tuo regno consistentium nobis innotuit, quod cum adversus inimicos Christianitatis, qui pre magnitudine sue potentie terram Hispanie tunc temporis occupabant, [in] auxilium Reverendissimi in Christo filii nostri Castelle Regis Illustris cum armatorum multitudine festinares. Quidam consiliarii tui, quin immo potius deceptores, tuum [animum] induxerunt, ut iurares irrequisito assensu populi usque ad certum tempus patris tui conservare monetam, que tamen circa mortem eiuus [sic] fuerat legitimo pondere defraudata. Quum autem eadem moneta est adeo diminuta et minoris valoris effecta, quod grave propter hoc in populo scandalum generatur, tu quod egeras indiscrete discrete cupiens revocare ac necessitati populi satisfacere ab observatione iuram[enti] predicti, ex quo tibi et regno tuo metuis grave periculum imminere, postulasti suppliciter a nobis absolvi. Super quo diligens indagator veritate comperstal po[t]uiset facile intueri, quod non tam erat absolutio necessaria, quam interpretatio requirenda, quoniam, cum iuramentum [fecisti] monetam, aut falsam aut legitimam, esse credebas. Si falsam, quod de regia serenitate non credimus, iuramentum fuisset illicitum et nullatenus observandum et pro eo tibi esset penitentia iniungenda cum iuramentum, ut esset iniquitatis vinculum non fuit institutum. Si vero ipsam legitimam esse credebas,

⁴² La transcripción la ha realizado amablemente la profesora Bárbara Santiago Medina del Departamento de Ciencias y Técnicas historiográficas y de arqueología del Universidad Complutense de Madrid

iuramentum licitum fuit et usquequaque servandum et ut irreprehensibiliter observetur consulimus et mandamus ut reprobata moneta, que a legitimo pondere fuerat, diminuta alia sub nomine patris tui moneta cudatur, quam ad legitimum pondus reducas, secundum [eum] [statum], quem tempore patris tui habuit meliorem, ita quod et antiqua moneta, que ab illo statu falsata non fuerat, cum ea minime expendatur, [per] quod et dispendium vitari poterit et iuramentum servari. Verumtamen si forte monetam ipsam in prestatione iuramenti credebas a legitimo pondere diminutam, et tua super hoc conscientia te remordet, Venerabili Fratri nostro Episcopo Cesaraugustano, cui super hoc scribimus, [tuum] humiliter confitere reatum et satisfactionem, quam induxerit pro illicito iuramento devote suscipias et studeas adimplere. Datum Laterani, nonas aprilis, pontificatus nostri anno secundo.



was firmen in the more more properties and so when the complete of the more properties in the copy result after large to anterior exercises member singular prompted segret preserved queri- me e anter namente de como ligidos himis may replim protame momos ratem matores es con comission & was sainty moment of moment of in the martine for promise sory to Thomas our coming anything in the promise sory to the momentum of the martine for the promise of the martine of the martine for the promise of the martine of the martine for the promise of the martine of the marti ne conserve encountries alleral a pope a les as corress compet parts ou anterioris enconcerción que me person blooders. Of wife adon moved of the Summer or moved when the size of manufed to marter liker property or marter or reading property or market some aries mengebu ya<u>m</u>ah bengrupah publik sebu c mandapil alalaha menanan caksa *can*a yanan marieta & non com com allalance per ma quate manurana requirenda, que com amanano fratem Carrolle sugar there meanly to feel memorial sympton nor some of egged buy melled for whether the measure mangatika sam ancanang ar efa sagaway amelio non far safanar benga pan bagaman da say his relaigned framing rise more for bulleter of miching ambiliancy or marriages, it is problem maners mice to the les sounce have in money regards have been approved bound long to great from with primer weers for our common met of our found government or me from make ure Samunani. , ne lug ba amfanna se ramandre Novambul (ij mis. . Spi selacangollas, an lug ba la basil Live warms for factorion gram ware the pro Much wrong Sweet ful proget fallow of miles Parehering

5 cms

ACA, Real Cancillería, Bulas, leg. III, 4r



TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA:

/ Innocentius Episcopus, Servus Servorum Dei, Reverendissimo in Christo filio, Illustri Regi Aragonum, salutem et apostolicam benedictionem. Quanto personam tuam inter alios principes christia - /2 nos sinceriori ca[li]tate diligimus tanto serenitati regis diligentiori sollicitudine volumus precavere. nequid ei, quod absit, immineat, quod vel in peri-/3 culum animae aut detrimentum terre valeat redundare. Ex tenore siquidem litterarum tuarum et plurium prelatorum, necnon et aliorum multorum in tuo regno /4 consistentium nobis innotuit, quod cum adversus inimicos Christianitatis, qui pre magnitudine sue potentie terram Hispanie tunc temporis occupabant, /s [in] auxilium Reverendissimi in Christo filii nostri Castelle Regis Illustris cum armatorum multitudine festinares. Quidam consiliarii tui, quin immo potius decep-/6 tores, tuum [animum] induxerunt, ut iurares irrequisito assensu populi43 usque ad certum tempus patris tui conservare monetam, que tamen circa / mortem eiuus [sic] fuerat legitimo pondere defraudata. Quum autem eadem moneta est adeo diminuta et minoris valoris effecta, quod grave propter hoc /8 in populo scandalum generatur, tu quod egeras indiscrete discrete cupiens revocare ac necessitati populi satisfacere ab observatione iuram[enti] /9 predicti, ex quo tibi et regno tuo metuis grave periculum imminere, postulasti suppliciter a nobis absolvi. Super quo diligens indagator verita-/10 te comper[ta] po[t]uiset facile intueri, quod non tam erat absolutio necessaria, quam interpretatio requirenda, quoniam, cum iuramentum [fechisti] monetam, /11 aut falsam aut legitimam, esse credebas. Si falsam, quod de regia serenitate non credimus, iuramentum fuisset illicitum et nullatenus observandum /12 et pro eo tibi esset penitentia iniungenda cum iuramentum, ut esset iniquitatis vinculum non fuit

⁴³ La expresión *assensu populi* aparece entrecomillada y subrayada en la imagen, pero estos signos no pertenecen al texto original y, por tanto, no se han reflejado en la transcripción.

institutum. Si vero ipsam legitimam esse crede- /13 bas, iuramentum licitum fuit et usquequaque servandum et ut irreprehensibiliter observetur consulimus et mandamus ut reprobata moneta, que /14 a legitimo pondere fuerat, diminuta alia sub nomine patris tui moneta cudatur, quam ad legitimum pondus reducas, secundum [eum] [statum], /15 quem tempore patris tui habuit meliorem, ita quod et antiqua moneta, que ab illo statu falsata non fuerat, cum ea minime expendatur, /16 [per] quod et dispendium vitari poterit et iuramentum servari. Verumtamen si forte monetam ipsam in prestatione iuramenti credebas /17 a legitimo pondere diminutam, et tua super hoc conscientia te remordet, Venerabili Fratri nostro Episcopo Cesaraugustano, cui super hoc scribimus, /18 [tuum] humiliter confitere reatum et satisfactionem, quam induxerit pro illicito iuramento devote suscipias et studeas adimplere. Datum Laterani, nonas aprilis, pontificatus nostri anno secundo.

NORMAS DE TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA:

Se ha respetado el texto original. Por este motivo, la construcción latina "ae" aparece como "e" en la mayor parte de las ocasiones, salvo en caso de utilización de la "e" caudada, en cuyo caso se podría transcribir como "ae".

Se han desarrollado las palabras abreviadas.

El signo tironiano se ha transcrito por la conjunción copulativa "et".

Para el uso de mayúsculas, minúsculas y puntuación, se han seguido las normas ortográficas actuales con motivo de facilitar la comprensión del texto.

Se ha indicado el cambio de línea por medio de una barra inclinada y un superíndice numérico (/¹).

En caso de que una palabra aparezca cortada, repartida entre dos líneas, la transcripción se ha realizado de la siguiente forma: verita- $^{/10}$ te.

Las anotaciones al texto se han realizado entre corchetes y en cursiva: [sic], [ilegible]. También se ha utilizado la nota a pie de página.

Para las lecturas supuestas se han empleado los corchetes, pero no la cursiva: po[t]uiset, iuramen[ti].

Los posibles errores del escribano se han respetado y se presentan acompañados de la expresión [sic]. Las soluciones medievales de ciertas palabras clásicas latinas no se han considerado errores.

DISCURSO DE CONTESTACIÓN DEL EXCMO. SR. DR. D. FERNANDO BECKER ZUAZUA

Excmo. Sr. Presidente Excelentísimos e Ilustrísimos Señores Académicos, Señoras y Señores:

Quisiera agradecer, en primer lugar, el honor que supone, en nombre de esta Real Academia, el discurso de ingreso del Doctor Don Victoriano Martín Martín, que con el título "Filosofía Política y Teoría Monetaria en la Europa Medieval y su Reflejo en Juan de Mariana", acabamos de escuchar.

Para cumplir con este trámite de bienvenida al Doctor Martín, considero importante hacer un pequeño resumen de su procedencia y tareas en la vida que le avalan como nuevo Académico de esta Asamblea.

El Doctor Martín Martín nace el 15 de abril de 1944 en Pasarilla del Rebollar, provincia de Ávila. Son los años de la posguerra, en los que los maquis procedentes de Francia invaden el valle de Arán con más de cuatro mil efectivos, pero son aplastados por las tropas del general Yagüe que cuenta con más de cuarenta mil hombres.

El gobierno civil de Madrid anuncia la reducción del suministro eléctrico en un 75% de lo habitual, lo que impide el trabajo en las industrias que ya no puede cubrir todos los días de la semana como viene siendo habitual. Asimismo, se suprimen todos los anuncios luminosos y el fluido eléctrico de establecimientos dedicados al espectáculo, cines, teatros, restaurantes y escaparates comerciales. España estaba sumida en la penumbra de la dictadura. Sin embargo, no todo son calamidades, en marzo de ese mismo año el gobierno de Brasil regala la primera dosis de penicilina para tratar la infección que sufre la

niña Amparito Peinado de nueve años, y que significa la llegada a España de uno de los descubrimientos que, gracias al Dr. Fleming, salvaría millones de vidas e impulsaría la variable demográfica como no se había conocido nunca con anterioridad.

También en 1944, en plena guerra mundial, el progreso tecnológico se manifiesta en España con una nueva forma de identificación personal, el documento nacional de identidad, que sustituye a la anterior cédula de identidad introducida a principios de siglo. El nuevo documento incorpora fotografía, huella dactilar y firma, al tiempo que asigna un número de identificación para toda la vida del tenedor. Este paso será decisivo desde el punto de vista de la seguridad pública y para la organización de un sistema estadístico y tributario moderno. En el plano internacional se celebra la Conferencia de Bretton Woods que pondrá en marcha el "Plan White" que supuso el abandono definitivo del patrón oro, sustituyéndolo por el patrón dólar USA, al tiempo que alumbró dos importantes instituciones: El Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial.

Estos eran los tiempos que corrían cuando Victoriano, el benjamín de una familia de seis hermanos daba las primeras bocanadas de aire en medio de la sierra de Ávila. Su padre Ángel Martín Herráez dedicaba su vida a sacar adelante la familia como agricultor y ganadero. El diccionario de Madoz ya mencionaba Pasarilla del Rebollar sita en la inmediación del cerro llamado Montote que domina toda la montaña alta y baja, circunvalado de cerros que la protegen de los vientos del norte y oeste, y cuyo clima es frío. Victoriano afirma, que si aplicásemos el concepto de David Ricardo de la renta diferencial, las tierras de Pasarilla son de las que no pagan renta. Parece que las producciones eran patatas, legumbres y centeno; el ganado de renta: lanar, vacuno, de cerda y alguna cabra, amén de conejos y perdices. Don Ángel falleció joven y su madre Modesta Martín Martín tuvo que sacar adelante a la familia cuando el mayor de los seis hijos contaba con tan solo veintiún años. En ese ambiente rural de la montaña avileña creció Victoriano guiado por los valores castellanos del sacrificio, el esfuerzo, la austeridad, el trabajo y la rectitud en el comportamiento de las personas. Le he oído comentar que su madre, hacía honor a su nombre y que además de llamarse Modesta su actitud frente a la vida era de una profunda modestia, aún cuando sacar adelante a su numerosa prole significaba un gran sacrificio.

En el futuro de Victoriano (que se bautizó con el nombre del santo del día, al igual que muchos españoles) va a resultar decisiva la impronta de don Amador, un cura recién ordenado que allá por el año 1955 convencía a la familia, de que el horizonte de Victoriano, dadas sus cualidades, debía aspirar a

más, porque reunía condiciones. Debía ir más allá de la cultura adquirida en la enciclopedia de tercer grado en la escuela, y no contentarse con segar el trigo con la hoz y conducir el trillo tirado por vacas y yeguas. De esta manera y al igual que en tantos otros casos, la salida natural de los muchachos despiertos que venían del mundo rural era "El Seminario". Ingresó en el de Ávila en el otoño de 1956.

El Seminario Diocesano de Ávila, comienza a funcionar en el curso 1955-1956, con lo que el nuevo seminarista estrenaría nuevo Colegio Diocesano que provenía del antiguo, situado en el edificio de San Millán de la ciudad de Ávila. El obispo don Santos decide el nuevo nombre "Seminario de San Juan de la Cruz y Santa Teresa de Jesús", e incluso se estrena un nuevo uniforme para los seminaristas.

Los años 50, son de dificultad, aunque se aprecia una cierta recuperación de la natalidad, no solo en Europa sino también en España, una vez superadas las guerras mundiales y española. El credo católico goza de gran popularidad frente a las teorías filosóficas modernas tales como el materialismo, así como también frente al avance del comunismo. La encíclica de Pío XII Humani Generis de 1950 alerta sobre los riesgos que entrañan estas teorías. Ávila, no es una excepción al influjo de estas tendencias, el fervor en torno a la figura de la Virgen María es grande y el año 1954 se declara año mariano por lo que la sociedad está impregnada por el momento sociopolítico de la posguerra y por el nacional-catolicismo de la dictadura. La formación que se recibía en el Seminario Diocesano en aquel curso de 1955-1956, que contaba con 61 teólogos y 60 filósofos, era de gran calidad científica y humanística. Se estudiaba latín, matemáticas y humanidades, lo cual permitía abarcar los contenidos de los programas de bachillerato superior en ciencias y letras conjuntamente. Es por ello que el estudio de los grandes filósofos griegos y los doctores escolásticos – especialmente los castellanos del s.XVI – explican sin dificultad el tránsito del doctor Victoriano Martin a la ciencia económica que tanto le debe a la filosofía moral.

Los seminaristas disfrutaban del acceso a una magnífica biblioteca, que les permitía la consulta de las grandes obras de los filósofos griegos, de los padres de la Iglesia, y ni que decir tiene, de las obras de Ortega y Unamuno, por citar algunos de ellos. Además, se completaba con una magnífica sala de revistas, que contaba con un gran número de referencias de literatura, filosofía, sociología, política e incluso de matemáticas. El joven Victoriano era el bibliotecario y como tal coincidió con el cardenal Antonio María Rouco que estaba de paso por allí. La importancia de las bibliotecas, queda reflejada en la siguiente cita anónima:

"Estudiar con pasión, solo las grandes pasiones elevan el alma a grandes cosas. Amar los libros, he ahí la mejor medicina del alma, he ahí como practicar la higiene del espíritu. Vivir por la lectura y morir por el estudio. Cultivar esos jardines del alma que son las bibliotecas."

La formación en las grandes ramas del saber se completaba con conocimientos sobre música, de origen religioso - especialmente la polifonía de los maestros del s. XVI – y de teatro con representaciones de autos sacramentales, obras de Sartre, Camus, Tagore o Beckett. Pero quizás lo que más conviene resaltar son los buenos resultados que se obtenían con esta formación, que trascendía a los meros conocimientos científicos. Ello se explica según el propio Victoriano porque "la fe, antes que la vocación infundía en nuestros corazones la obligación moral de ser buenos, que se traducía en la práctica en la caridad pero también y fundamentalmente en el cumplimiento del deber; y nuestro deber allí era el estudio". Qué reflexión tan actual y cuánto nos acerca a los centros de excelencia que hoy tratamos de imitar, provenientes de otros países como EE.UU., Reino Unido y Alemania. Esta concepción de la enseñanza permitía a los alumnos adquirir un arsenal intelectual de gran fiabilidad. No es por tanto de extrañar, que de aquellos seminarios diocesanos salieran figuras señeras de la sociedad española que impregnaron de gran calidad a la vida pública, profesional y eclesiástica de España. Más concretamente, del Seminario Diocesano de Ávila, proceden el teólogo D. Olegario González de Cardedal y el obispo y ex-presidente de la Conferencia Episcopal D. Ricardo Blázquez.

En este sentido y con toda probabilidad, no se ha reconocido lo suficiente ni se ha puesto en valor, el importante papel que han jugado los "Seminarios Diocesanos" en el acceso a la igualdad de oportunidades a una gran parte de la población española de la época, lo que permitió una mayor movilidad social y ha contribuido a la modernización de la sociedad rompiendo el atraso y pobreza finisecular que ha arrastrado España durante siglos.

En 1967 el Dr. Martín viene a Madrid a la Facultad de Económicas de la Universidad Complutense de Madrid, en la que por aquel entonces el profesor D. José Castañeda era el Decano y por ello se la conocía popularmente como "Galerías Castañeda" en clara alusión a Galerías Preciados. Durante el primer curso de licenciatura de cc. económicas, y dentro de la cátedra de fundamentos de filosofía regentada por el profesor Javier Muguerza, se celebró un cursillo sobre "el pensamiento económico de los doctores escolásticos castellanos del S.XVI", el director era el profesor D. Pedro Schwartz que luego tanto tendría que ver con su futuro en la Universidad.

Su tesis doctoral en 1980 dirigida precisamente por el maestro Schwartz,

versó sobre "Los Rothschild y las minas de Almadén" que se encuentra editada por el Instituto de Estudios Fiscales. El doctorado en economía le abre la puerta a su carrera académica, obteniendo la cátedra de Historia del Pensamiento Económico de la Universidad Complutense de Madrid en 1989. Durante su etapa en la citada universidad ocupa varios puestos de responsabilidad en el Departamento de Historia e Instituciones, como Director del mismo y de Vicedecano de Ordenación Académica de la Facultad de CC. Económicas y Empresariales.

Ha sido director de varias tesis doctorales relacionadas con el ámbito de la historia del pensamiento y de las doctrinas económicas. También ha dirigido más de una decena de proyectos de investigación relacionados con las leyes de pobres y el tratamiento de la pobreza desde una perspectiva histórica, la liberalización del sector servicios en aspectos como la distribución comercial y los horarios comerciales, y la problemática del mundo laboral entre otros. Tiene publicados multitud de artículos científicos en revistas especializadas, capítulos de libros y libros, entre los que cabría citar el dedicado al "Liberalismo Económico" de la editorial Síntesis.

Es uno de los profesores españoles que mejor conocen los escritos económicos de autores de referencia en el mundo de las ideas, tales como W.S. Jevons, J. Locke, A. Smith, C. Marx y J. de Mariana, por poner algunos ejemplos significativos.

Sí quisiera resaltar que en la personalidad del doctor Martín, sobresale su marcada coherencia entre su actitud liberal ante la vida y sus decisiones profesionales. Y para ello basta citar el momento en que decide abandonar voluntariamente la Universidad pública para apostar decididamente por la naciente universidad privada de España. Es por ello que se incorpora a la Universidad Europea de Madrid (1995) como Vicerrector y profesor de la misma. Una vez que este proyecto está en marcha y consolidado, vuelve a la universidad pública, pero esta vez lo hace en la recién creada Universidad Rey Juan Carlos de Madrid. Desde su incorporación a la misma en 1999, se hace responsable del Departamento de Historia e Instituciones Económicas y Filosofía Moral, cargo que ocupa hasta la actualidad.

Una vez puestos de relieve algunos rasgos de la personalidad del doctor Martín Martín, quisiera comentar brevemente el discurso que acaba de pronunciar.

La cuestión monetaria ha ocupado gran parte de la atención de los hombres de ciencia, en tanto en cuanto afecta a la vida de personas y reinos. Las situaciones cambian pero gran parte de los problemas permanecen a lo largo de la historia. A pesar del paso de los siglos, nos suena a cotidiana la insuficiencia de recursos de la hacienda, la inflación, la pérdida de valor de la moneda y el colapso del comercio entre las naciones. Pero, en el trasfondo del precioso ensayo que acabamos de escuchar, se desprende que hay una preocupación ancestral por la pobreza, sus causas, sus efectos y la forma de evitarla. De ahí que durante la alocución del Dr. Martín Martín surgen tantos nombres de clérigos. En la tradición de los escolásticos españoles aparecen los maestros de la filosofía griega, y la cultura ateniense a la que tanto debemos la civilización occidental. Así, Aristóteles discípulo de Platón se viene a ocupar de los problemas de la realidad cotidiana y se distancia de su maestro que se ocupó principalmente del cosmos y del destino humano. La lógica aristotélica fue aceptada a regañadientes por la iglesia católica cuyas obras estuvieron mucho tiempo prohibidas, hasta que filósofos y padres de la Iglesia de la talla de San Agustín, San Alberto Magno y Santo Tomás de Aquino abrieron el camino hacia la reconciliación entre filosofía y teología para llegar a Dios. La inteligencia nos acerca a la fe.

Resulta novedoso el protagonismo del jesuita Juan de Mariana que viene a completar una larga lista de escolásticos españoles que se ocuparon de la cuestión monetaria. Marjorie Grice-Hutchinson en su obra *Ensayos sobre el pensamiento económico en España* considera desconcertante que J. A. Schumpeter en su *History of Economic Analysis* (1954) solamente se refiriera a Juan de Mariana por sus opiniones radicales sin considerarle en el grupo de escolásticos tardíos.

Santo Tomás de Aguino acepta de las reflexiones de Aristóteles dirigidas a su hijo Nicómaco, y que llevan por nombre Ética a Nicómaco, en la que avanza las principales características del dinero que van a llegar hasta nuestros días: reserva de valor, medio de pago y unidad de cuenta. La preocupación esencial que muestra en sus escritos es la de analizar el valor de las cosas. Por lo que el "envilecimiento" o pérdida de valor del dinero constituía un empobrecimiento del propietario, y situaba a su responsable ante un problema moral. Los soberanos detentaban el poder absoluto no solo para acuñar moneda, sino también la potestad para regular y gestionar la acuñación. Por lo que disponían de una gran dosis de arbitrariedad sobre los efectos de sus decisiones en vida y enseres de sus súbditos. La fortaleza o debilidad de la moneda acuñada preocupaba a los ciudadanos de la época, expresiones tales como "peso" o "duro" reflejan tanto la calidad de la misma -que será pesada, en tanto en cuanto mantiene la cantidad de metal- y que tenga características de dureza, lo que deviene en la calidad de la misma. La pérdida de valor de la moneda unido a la escasez de circulación motivaban amargas quejas de mercaderes y economistas. Marjorie Grice-Hutchinson menciona que la feria de mayo de Medina del Campo tuvo que ser pospuesta en 1543, 1553 y 1554 por este motivo. Asimismo, relata que Thomas Gresham que viajó a España en 1554 al objeto de cobrar letras de cambio emitidas en Amberes, por valor de 320.000 ducados, no pudo traer de regreso más de 200.000 ducados debido a la escasez de la moneda.

La cuestión que se suscitaba ante los ojos de los escolásticos era si había razones morales para justificar el envilecimiento de la moneda por decisión de sus soberanos.

A este respecto el trabajo del Dr. Martín nos proporciona un texto inédito de la Bula del Papa Inocencio III, que en el siglo XII cuestiona la potestad del soberano, en este caso Pedro II de Aragón, para alterar el contenido metálico de la moneda. En este sentido pasaba a defender los derechos de propiedad de los individuos y a evitar lo que suponía una agresión a la validez de los contratos.

Una forma injusta de gobernar constituye el origen de la miseria. Por lo que se hace necesario el respeto a los derechos individuales de las personas ante el poder político. Tanto Santo Tomás de Aquino y de manera más radical Juan de Mariana justificarán el repudio del soberano ante tales excesos.

El conflicto entre poder político y los intereses legítimos de los ciudadanos ante la cuestión monetaria sigue estando de actualidad. El problema del cambio de la moneda y la necesaria independencia de los bancos centrales ocupan gran parte de los debates de la actualidad económica. Hemos avanzado bastante, pero a pesar de la lejanía de los hechos históricos, lecciones como la que acabamos de escuchar por parte del Dr. Martín Martín nos invitan a reflexionar sobre las cuestiones morales, en cuyo trasfondo emerge el respeto de los derechos individuales y de propiedad. La necesaria participación de la ciudadanía, hoy representada por la independencia de las instituciones reguladoras en la vida económica de los países.

En un patrón financiero como el actual, el envilecimiento de la moneda vendría ocasionado por los procesos de inflación de los precios de los bienes. Por lo que supone un impuesto, introducido a espaldas de la voluntad de los ciudadanos. La defensa de los derechos individuales que hunde su tradición en el origen del derecho subjetivo desde los siglos XIII y XIV, con Guillermo de Occam, dará lugar a que los escolásticos españoles del S.XVI y más concretamente Juan de Mariana considerasen el dinero como parte de la propiedad privada y sujeta a los derechos individuales que hay que proteger. La proclamación de Nicolás de Oresme de que "La moneda pertenece al pueblo" traza una

frontera nítida de la imposibilidad de alterar el valor de la moneda sin el consentimiento del pueblo. Por lo que hay que limitar los poderes del soberano a favor de los derechos del individuo.

Este planteamiento no puede ser de mayor actualidad, cuando se escuchan voces desde las más variadas procedencias para abandonar la necesaria ortodoxia monetaria por los encargados de velar por el valor y estabilidad del valor de la moneda por parte de los Bancos Centrales, bajo el pretexto de que ello redundaría en mayor beneficio de los ciudadanos.

Se ha recorrido un largo trecho de aciertos y frustraciones desde los metalistas medievales, los planteamientos de la Universidad de Paris, los escolásticos españoles y las teorías económicas más recientes. Pero, la conclusión fundamental a la que nos lleva el discurso que acabamos de escuchar, es que el valor de la moneda forma parte de los derechos subjetivos e individuales que no pueden ser alterados por parte de los poderes públicos sin el consentimiento de los ciudadanos. En este caso preservar la independencia de la política monetaria por los bancos centrales constituye una cuestión moral. Es por tanto de agradecer al Dr. Victoriano Martín la brillante disertación con la que nos acaba de deleitar. Ello quiere decir que con su incorporación a esta Asamblea, ganamos no sólo un nuevo activo para la mayor riqueza intelectual de la Academia, sino también un compañero, una buena persona. Los que tenemos la fortuna de disfrutar de su amistad desde hace ya muchos años, si algo hemos de resaltar de la personalidad de Victoriano es su bonhomía. Como algún académico me comentaba hace poco, la cuestión esencial no es solo si es o no un poco más o menos competente en su disciplina, sino si es ante todo persona.

Aristóteles, ante la pregunta de si necesitamos amigos en la adversidad y/o en la prosperidad le dice a su hijo Nicómaco:

"Es ciertamente extraño condenar a la soledad al hombre felicísimo, porque nadie preferiría la posesión del mundo entero, a condición de vivir aislado, puesto que el hombre es ser sociable, cuya naturaleza es vivir en compañía" (Ética a Nicómaco. Libro IX, Cap IX).

Por todo lo anterior, y con satisfacción, os doy oficialmente, en nombre de esta Real Academia, la bienvenida como miembro de pleno derecho, como compañero y como amigo de todos nosotros.

Muchas gracias.